



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13769

22/05/2020

32266

AUTOR/A: ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), recoge como regla general destinar el superávit de las administraciones públicas a reducir el nivel de endeudamiento. La Disposición Adicional sexta de la misma Ley recoge la regla especial aplicable sólo a las Entidades Locales del destino del superávit para financiar, en última instancia, inversiones financieramente sostenibles.

De acuerdo con esas normas, recientemente, y en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por el COVID-19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se ha autorizado a las Entidades Locales a destinar su superávit a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, que, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles.

Por último, cabe señalar que en este momento el Gobierno de España está negociando con la Federación Española de Municipios y Provincias con el fin de avanzar en las propuestas que han presentado en relación con las Entidades Locales (EELL).



Madrid, 24 de junio de 2020